

DECRETO N°
(**0202**)

"POR EL CUAL SE SELECCIONAN Y PUBLICAN LA LISTA DE GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTIMULOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, el Decreto Municipal 163 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

Que el artículo 72 íbidem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el Numeral 3 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2015 establece como una de las funciones del Municipio "*Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*".

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*".

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo primero, numeral 13 establece que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título II, artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante el Acuerdo No. 009 de 2020 se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo" para la vigencia 2020-2023



DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

AREA DE ARTESANÍA

Artesanía					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Creación de producto artesanal que resalte la Colección de Obra Mueble denominada "Los Ángeles de Sopo" de la Iglesia y Casa Cural del Divino Salvador	Creación	\$2.500.000	2	\$5.000.000

ÁREA DE MÚSICA

Música					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca de arreglo y composición de letra al pasillo de salón "Linda Soposeña" del compositor Jorge Armando Espinel	Creación	\$3.000.000	1	\$3.000.000
2	Diseño y realización de ciclo de conciertos didácticos dirigido a madres gestantes, primera infancia e infancia con énfasis en músicas tradicionales	Circulación	\$2.000.000	2	\$4.000.000
3	Realización de una (1) producción musical para agrupaciones sopoñas	Circulación	\$8.000.000	1	\$8.000.000
4	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en música	Formación	\$2.000.000	2	\$4.000.000

ÁREA DE DANZA

Danza					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca de creación y circulación en danza	Creación	\$3.000.000	1	\$3.000.000

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

2	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en danza	Formación	\$2.000.000	2	\$4.000.000
---	--	-----------	-------------	---	-------------

ÁREA DE TEATRO

Teatro					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca de creación y circulación teatral	Creación	\$3.000.000	1	\$3.000.000
2	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en teatro	Formación	\$2.000.000	2	\$4.000.000

ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Artes plásticas y visuales					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca de creación para artistas emergentes	Creación	\$3.000.000	1	\$3.000.000
2	Beca de creación para artistas con trayectoria	Creación	\$3.000.000	1	\$3.000.000
3	Realización de intervención pictórica (Mural) en espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Rendón.	Creación	\$2.000.000	2	\$4.000.000
4	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en artes plásticas o visuales	Formación	\$2.000.000	2	\$4.000.000

DECRETO N°
(-0202)

ÁREA DE LITERATURA

Literatura					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca para la publicación de obras inéditas de escritores	Creación	\$6.000.000	1	\$6.000.000
2	Cómic en tiempos de lectura.	Creación	\$5.000.000	1	\$5.000.000

ÁREA DE RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS

Red Municipal de Bibliotecas Públicas					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas públicas de Sopo y su impacto en el desarrollo de comunidades rurales	Investigación	\$3.000.000	2	\$6.000.000
2	Beca para el desarrollo de contenidos audiovisuales en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas (micro documentales)	Creación	\$4.000.000	1	\$4.000.000

ÁREA INTERDISCIPLINAR

Interdisciplinar					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Beca a proyecto para población con discapacidad	Formación	\$2.000.000	2	\$4.000.000

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

2	Beca de creación a partir de la Antología de poemas 10 años del concurso Eduardo Carranza	Creación	\$2.000.000	2	\$4.000.000
----------	---	----------	--------------------	----------	--------------------

ÁREA PATRIMONIO

Patrimonio					
No.	Nombre	Línea	Valor por estímulo	Cantidad	Total
1	Reconocimiento a la mejor colección de fotografías antiguas del municipio de Sopo	Patrimonio	\$3.000.000	1	\$3.000.000
2	Realización de programa de apropiación del patrimonio, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Municipio de Sopo	Patrimonio	\$2.000.000	2	\$4.000.000
3	Investigación en la identificación y registro de una manifestación de patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Sopo	Patrimonio	\$6.000.000	1	\$6.000.000

Que, al cierre de la etapa de recepción de proyectos de la Convocatoria en mención, el 13 de agosto de 2020, se recibieron un total de 27 propuestas, de los cuales, 5 fueron rechazadas por no cumplir con las condiciones y requisitos previstos en la cartilla, veintidós (22) fueron habilitados para continuar con el proceso de evaluación conforme consta en el listado de proyectos habilitados para evaluación, documentos publicados en la página web de la Alcaldía el día 14 de agosto de 2020.

Que en la cartilla de la convocatoria se establecieron los criterios de evaluación de acuerdo con cada línea de acción y área ofertada entre los que se encuentran el contenido, viabilidad, trayectoria del proponente e impacto.

Que en la cartilla de la convocatoria se establecieron los puntajes para cada criterio, sus detalles y los puntajes máximos que se podían evaluar para cada propuesta presentada.

Que mediante Decreto No.185 de 2020 se ordena la apertura para la conformación del banco de jurados de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo.

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

Que el mencionado Decreto ordenó designar un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados de un banco de jurados y quienes fueron los encargados de evaluar las propuestas que cumplieron los requisitos estipulados en la cartilla de la respectiva convocatoria.

Que mediante Decreto No.194 de 2020 se designaron los jurados que evaluarían y seleccionarían los proyectos ganadores y se establecen los montos a reconocer a los jurados participantes de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo

Que teniendo en cuenta lo anterior los jurados tuvieron a su cargo evaluación de las propuestas presentadas a las diferentes áreas y líneas de acción del Portafolio Municipal de Estímulos.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido en la cartilla de la convocatoria adoptada, corresponde dar publicación a los ganadores de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo el día 18 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIONAR y PUBLICAR la lista de ganadores de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la decisión del jurado evaluador, designado mediante Decreto No. 194 del 2020, en el sentido de seleccionar los ganadores de las propuestas mejor calificadas, y por consiguiente beneficiarios de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura con el objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopo, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre del beneficiario	Número de identificación	Área	Línea de acción	Nombre del Estímulo Ganador	Valor Estímulo
Angie Carolina Ortiz Sánchez	C.C.1.020.818.611	Artesanía	Creación	Creación de producto artesanal que resalte la Colección de Obra Mueble denominada "Los Angeles de Sopo" de la Iglesia y	\$2.500.000

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

				Casa Cural del Divino Salvador	
Martha Teresa Ochoa Gómez	C.C.51.814.308	Artesanía	Creación	Creación de producto artesanal que resalte la Colección de Obra Mueble denominada "Los Ángeles de Sopo" de la Iglesia y Casa Cural del Divino Salvador	\$2.500.000
Martín Moncada Garzón	C.C. 80.431.816	Música	Creación	Beca de arreglo y composición de la letra al pasillo de salón linda sopoña del compositor José Armando Espinel	\$3.000.000
Jenny Milena Araque Rivera	C.C.1.075.870.176	Música	Creación	Realización de una (1) producción musical para agrupaciones sopoñas	\$8.000.000
María Camila Piñeros Cortés	C.C.1.075.876.464	Música	Creación	Realización de una producción musical para agrupaciones sopoñas	\$8.000.000
Mónica Alexandra Bernal	C.C.1.075.877.927	Danzas	Creación	Beca de Creación y Circulación en Danza	\$3.000.000
Duban Felipe Pacheco Barragán	C.C.1.075.878.393	Teatro	Creación	Beca de creación y circulación teatral	\$3.000.000
Nathalia Lombana	C.C.1.032.461.473	Área de Artes Pláticas y Visuales	Creación	Beca de creación de artistas emergentes	\$3.000.000
María Gabriela Portilla Heredia	C.C.1007726162	Área de Artes Pláticas y Visuales	Creación	Beca de creación de artistas emergentes	\$3.000.000
Lisandro Sarmiento Abril	C.C.1.075.873.505	Área de Artes Pláticas y Visuales	Creación	Beca de creación para artistas con trayectoria	\$3.000.000
Claudio Francisco Carranza	C.C.80.432.441	Área de Artes Pláticas y Visuales	Creación	Beca de creación para artistas con trayectoria	\$3.000.000
Jesús Zambrano Rodríguez	C.C.1.075.875.210	Área de Artes	Creación	Realización de intervención pictórica (Mural)	\$2.000.000

DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

		Platicas y Visuales		en espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Rendón	
Elsa Pachón Calderón	C.C. 51.577.782	Área de Artes Platicas y Visuales	Creación	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en artes plásticas o visuales	\$2.000.000
José Antonio Durán	C.C.19.064.977	Área Literatura	Creación	Beca para la publicación de obras inéditas de escritores	\$6.000.000
Ruth Bohórquez	C.C.41.526.086	Área Red Municipal de Bibliotecas	Investigación	Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas públicas	\$3.000.000
Camilo Esteban Martínez Bohórquez	C.C.79.691.887	Área de Patrimonio	Patrimonio	Investigación en la identificación y registro de una manifestación de patrimonio cultural y material del Municipio de Sopo	\$6.000.000
VALOR TOTAL ESTIMULOS					\$61.000.000

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la elaboración y suscripción de las Actas de Compromiso respectivas, con las personas naturales, representantes legales o grupos constituidos ganadores de conformidad con los requisitos establecidos en la cartilla de la Convocatoria, previa definición de las condiciones y obligaciones propias de cada proyecto por parte de la Secretaria de Cultura del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el desembolso de los recursos económicos de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la Convocatoria y en el Acta de Compromiso que para el efecto se suscriba previo registro de los proyectos ganadores. Los desembolsos se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 del 06 de julio del 2020.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las condiciones especiales que ha generado la declaratoria de emergencia nacional producto del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR el desembolso del 80% recurso económico para los ganadores de los estímulos del Portafolio Municipal de Estímulos, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la



DECRETO N°
(- 0 2 0 2)

Convocatoria y en el Acta de Compromiso que para el efecto se suscriba y un 20% restante posterior a la presentación, aprobación del informe final con sus correspondientes anexos y evidencias.

PARÁGRAFO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención el presente Decreto, los ganadores deberán presentar a la Secretaría de Cultura la documentación necesaria para legalizar el estímulo, los cuales se encuentran descritos en la cartilla de la convocatoria de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura con el objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEXTO. EFECTUAR los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el **18 AGO 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Con copia: Archivo

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario jurídico y de contratación.

Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Asesor Jurídico del Despacho.

Revisó: Iván Camilo Burgos - Secretario de cultura.

Proyectó: Iván Camilo Burgos - Secretario de cultura.